



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 266 -2019-MPCP

Pucallpa,

26 ABR. 2019

## VISTOS:

El Expediente Interno N° 08119-2019 que contiene el Informe N° 091-2019-MPCP-GAF-SGT, de fecha 23.04.2019, Resolución de Alcaldía N° 017-2019-MPCP, de fecha 01.01.2019, Informe Legal N° 338-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 25 de Abril del 2019, y demás antecedentes que los acompañan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Ne 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 y 43 de la acotada Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 091-2019-MPCP-GAF-SGT, de fecha 23.04.2019, el Sub Gerente de Tesorería se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de solicitar urgentemente la emisión de la Resolución de Alcaldía a nombre del Sub Gerente de Tesorería para el cobro de Certificados de Depósitos Judiciales, para ser luego ingresados a las Cuentas Bancarias de nuestra entidad;

Que, el artículo 75° del Código Procesal Civil estipula que: "Se requiere el otorgamiento de facultades específicas para realizar todo los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la pretensión procesal y para los demás actos que expresa la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;

Que, el artículo 6° numeral 6.1 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1441 refiere que: "Son responsables de la administración de los fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca;"

Que, asimismo el artículo 52° inciso 26) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, precisa que: "La Sub Gerencia de Tesorería, es la unidad orgánica encargada de administrar los recursos financieros de la municipalidad de acuerdo al Sistema Nacional de Tesorería y directivas internas, (...)" tiene la función de: 26) Organiza, dirige y supervisa el registro y/o ejecución de los actos administrativos de ingreso y egreso de los fondos municipales;"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2019-MPCP, de fecha 01.01.2019, se designó al señor Pedro Vargas Vela como Sub Gerente de Tesorería, quien de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, es la persona que firma los cheques como titular de las cuales bancarias; siendo ello así, y teniendo en cuenta que el cobro de depósitos judiciales, vendrían hacer ingresos para la Entidad, resulta factible delegar en el Sub Gerente de Tesorería las facultades de cobro de depósitos judiciales, al tener dicho concepto afinidad con su función propia;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al Señor **PEDRO VARGAS VELA**, con DNI N° 00019512, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la facultad de **recibir** o **recabar**, así como **cobrar** a nombre de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, los depósitos judiciales efectuados a favor de la misma, para luego proceder a **ingresarlos** o **depositarlos** a los **fondos municipales de la MPCP**, de acuerdo al Sistema Nacional de Tesorería y directivas internas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Procurador Público Municipal y demás unidades orgánicas que tengan injerencia con su contenido, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe);

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución, al (los) interesado(s).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL